



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000270 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2022

VISTO:

El Oficio Nº 001685-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR., de fecha 31 de Agosto del 2022, Memorando Nº 798-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., 11 de Agosto del 2022, y el Oficio Múltiple Nº 077-2022-OGPPM-OPMI/MINSA, de fecha 18 de Julio del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el precepto constitucional indicado, establece en su artículo 8º que: "**La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)**",

Que, la Ley Nº 27867 en su artículo 49º literales a), c), e) y g), señala como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de Salud: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud; y, organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1157 – Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, en el numeral 6.2 de su artículo 6º señala: "**(...) Créase los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS), en cada región, como los espacios de concertación intergubernamental, compuesto por el gobierno regional y los gobiernos locales para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000270 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2022

mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud (...)."

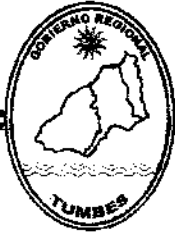
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2016-SA, en el numeral 19.1 de su artículo 19° señala que "Cada CRIIS es constituido por disposición expresa del Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 077-2022-OGPPM-OPMI/MINSA, de fecha 18 de Julio del 2022, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, solicita al Gobierno Regional RATIFICAR el CRIIS de nuestra Región y Aprobar el Reglamento del COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS), en merito a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Decreto Legislativo Pública en Salud, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 024-2016-SA, el mismo que señala en su Artículo 19° lo siguiente: "19.2. Los CRIIS ya instalados y constituidos deben ser ratificados por disposición del Gobierno Regional en el marco de la normativa vigente. 19.3. Cada CRIIS tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de los proyectos de inversión en salud de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, los cuales serán incluidos en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de cada región."

Que, mediante Memorando N° 798-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., 11 de Agosto del 2022, la Gerencia General Regional dispone a la Dirección Regional de Salud de Tumbes alcanzar la información solicitada por el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, con la finalidad de que se proceda a emitir la Resolución Ejecutiva Regional, respecto a la RATIFICACION del CRIIS de nuestra Región y la Aprobación del Reglamento del COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS); en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 86, numeral 1), que establece que son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.

Que, mediante Oficio N° 001685-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR., de fecha 31 de Agosto del 2022, la Dirección Regional de Salud de Tumbes alcanza la información solicitada para que se proceda a emitir la Resolución Ejecutiva Regional, respecto a la RATIFICACION del CRIIS de nuestra Región y la Aprobación del Reglamento del COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS).

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000386-2015/GOB.REG-TUMBES-PR., de fecha 27 de diciembre del 2015, se RECONFORMO el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud – CRIIS Tumbes, y se INCORPORO a los Alcaldes Distritales de las tres



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000270 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2022

(03) Provincias del Departamento de Tumbes, quienes actuaran como miembros den calidad de apoyo.

Que, por convenir al servicio y a la Institución es necesario **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N°00000386-2015/GOB.REG-TUMBES-PR, de fecha 27 de diciembre del 2015, **APROBAR** y **RATIFICAR**, el **COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA REGION TUMBES**; por lo que, debe procederse a emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, por los argumentos que se exponen en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N°00000386-2015/GOB.REG-TUMBES-PR, de fecha 27 de diciembre del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** y **RATIFICAR**, el **COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA REGION TUMBES**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- El Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes, **quien lo presidirá.**
- El Director Regional de Salud Tumbes **en la Secretaria Técnica.**
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Alcalde Provincial de Contralmirante Villar.
- El Alcalde Provincial de Zarumilla.
- El Alcalde Provincial de Tumbes.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Casitas.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matapalo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 000270 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR**  
Tumbés, 09 SEP 2022

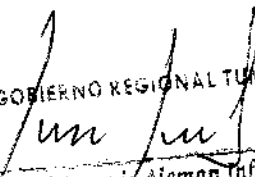
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papayal.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** al **COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA REGION TUMBES**, como instancia de articulación y decisión en Inversiones Públicas en Salud en la jurisdicción del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA REGION TUMBES**, documento que rubricado en Cuatro (04) folios y en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados conforme a ley y publíquese en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes [www.regiontumbes.gob.pe](http://www.regiontumbes.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 29091, en su artículo 5º la información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales tienen carácter y valor oficial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Méd. José Antonio Aleman Infante  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

000270

09 SEP 2022



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA REGION TUMBES

### 1 DE LA ORGANIZACIÓN DEL CRIIS



1.1 El Comité Regional Intergubernamental de Inversiones de Salud – CRIIS, es la instancia de articulación regional para el ordenamiento de las inversiones en salud en el ámbito de la Región Tumbes. El mismo que es presidido y convocado por el Gobernador Regional.

1.2 El CRIIS, debe ser ratificado por cada nuevo Gobierno Regional mediante un Acuerdo de Consejo Regional y plasmado en una Resolución Ejecutiva Regional.

1.3 El CRIIS, tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de las inversiones en salud (programas, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance provincial y distrital, los cuales serán incluidos en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región.



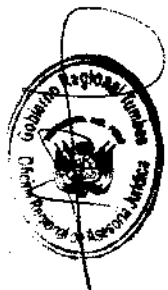
1.4 El CRIIS, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. Aprobar de forma concértada la priorización de inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance Regional, Provincial y Distrital, propuesta por la Autoridad Sanitaria Regional, como resultado de la etapa de planeamiento, el cual servirá de insumo para la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud.

b. En el marco del CRIIS, el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Tumbes será aprobado por el Gobierno Regional, con opinión favorable del Ministerio de Salud.

c. Revisar y aprobar los informes de seguimiento de las inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance Regional, Provincial y Distrital; priorizados en la etapa de planeamiento, elaborados por la Autoridad Sanitaria Regional.

d. Proponer medidas para fortalecer la gestión y ejecución de la inversión en Salud en su respectivo ámbito de competencia.



000270

09 SEP 2022



1.5 El CRIIS, estará conformado de la siguiente manera:

- a. Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes quien lo preside.
- b. Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes.
- c. Gerente Regional del Área de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.
- d. Director de la Dirección Regional de Salud, el cual cumple las funciones de Secretario Técnico.
- e. Alcaldes distritales y provinciales como miembros.



El Gobernador Regional, podrá designar a su representante, el cual deberá ejercer la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional.

Los demás miembros del CRIIS, podrán designar un miembro alterno, el cual debe estar acreditado.

El Ministerio de Salud participará en el CRIIS brindando la asistencia técnica que se requiera.



## 2 DE LAS SESIONES DEL CRIIS

- 2.1 Corresponde al Presidente del CRIIS, convocar a los miembros a las sesiones trimestrales ordinarias, así como también a las extraordinarias, adjuntando a la notificación de convocatoria respectiva la agenda del orden del día, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles. La agenda del orden del día deberá señalar los temas a tratarse. Ello no aplicará para las sesiones extraordinarias.
- 2.2 Las Sesiones Ordinarias del CRIIS se desarrollarán trimestralmente.
- 2.3 Las sesiones extraordinarias se convocarán a solicitud de la Presidencia o de uno de los miembros, para temas que involucren a la mayoría absoluta de los miembros del CRIIS y con una antelación no menor de un (01) día hábil.
- 2.4 El Secretario Técnico del CRIIS, elaborará un acta por cada sesión, en la cual registrará la asistencia, lugar, fecha y hora de la sesión, los puntos de agenda tratados, los acuerdos y sus fundamentos, así como el modo y sentido de los votos de cada miembro.
- 2.5 El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por el Presidente, Secretario Técnico, miembros y los participantes acreditados para la sesión.



000270

10 9 SEP 2022



- 2.6 Las Actas del CRIIS, deben ser custodiaras por el Secretario Técnico.
- 2.7 El Secretario Técnico del CRIIS, participará en sus respectivas reuniones con voz y voto.

### 3 DEL QUORUM DEL CRIIS



- 3.1 Para la instalación de las sesiones se requiere del quórum de una mayoría simple (la mitad más uno) de los respectivos miembros del CRIIS.
- 3.2 El número total de miembros se determinará según la lista de aquellos cuya asistencia es obligatoria, lo cual será establecido en la agenda a tratarse en la sesión correspondiente, según lo estipulado en el presente reglamento interno. Sobre la base de ello se definirá la cantidad necesaria para el quórum conforme a lo señalado en el numeral precedente.



- 3.3 De no haber quórum en una sesión convocada, se llamará a una nueva sesión que se llevará a cabo como máximo a los (15) días hábiles después de la sesión no sostenida.

- 3.4 En caso de no contar con el quorum establecido en una segunda convocatoria, el CRIIS, con los miembros presentes estarán facultados a realizar la reunión programada. Los acuerdos y compromisos asumidos serán de cumplimiento por todos los integrantes del CRIIS.



- 3.5 Los alcaldes provinciales deberán asistir obligatoriamente al CRIIS, cuando se incluyan en la agenda inversiones o temas relevantes para el ámbito bajo su jurisdicción.

### 4 DE LAS VOTACIONES EN LOS CRIIS

- 4.1 Los acuerdos de las sesiones se adoptan en base a los votos de la mayoría (la mitad más uno) de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. Ningún miembro podrá inhibirse de realizar su votación.

### 5 DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CRIIS

- 5.1 El Acta del CRIIS, debe ser firmada por todos los participantes, con letra legible identificando su nombre y representatividad.



000270

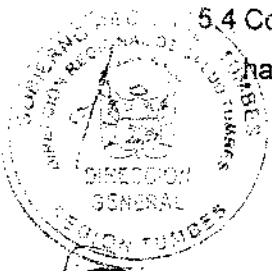
09 SEP 2022



5.2 Todas las Actas deben estar contenidas en un Libro de Actas debidamente legalizado y foliado. La Secretaría Técnica, se encargará de llevar y custodiar el Libro de Actas.



5.3 La responsabilidad de la distribución de las Actas de las sesiones, recae en la Secretaria Técnica del CRIIS, las mismas antes de su distribución deben de estar debidamente firmadas. La distribución es para todos los integrantes del Comité así como a aquellos que hubieren participado en su condición de representantes debidamente acreditados.



5.4 Copia del Acta del CRIIS, deberá ser remitida al Ministerio de Salud, como máximo hasta los quince días hábiles posteriores a la realización de las sesiones.

